

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA COLIMA**

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ARMERÍA, COL.**

C.P. BEATRIZ GUADALUPE ISUNZA BURCIAGA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA COLIMA, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45 inciso a), 47 inciso f) 69 fracción X, 116 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el H. Cabildo Constitucional de Armería Colima ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

A C U E R D O:

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO UNICO**

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1o.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PUBLICO Y SE EXPIDEN DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, Y TIENEN POR OBJETO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISION DE ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, BUSCANDO LA RACIONALIZACION Y TRANSPARENCIA EN EL GASTO PUBLICO.

ART. 2o.- LA APLICACION DEL PRESENTE REGLAMENTO LE COMPETE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA COMISION DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS Y SOLAMENTE REGIRA PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES BASES:

- A)** PARA COMPRAS DE BIENES O SERVICIOS, CUYO PRECIO UNITARIO EXCEDA DE 5,000.00.
- B)** PARA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS DIVERSOS, QUE AUNQUE SU PRECIO UNITARIO NO ALCANCE LA SUMA MENCIONADA, EL IMPORTE GLOBAL DE LA FACTURA DE TODOS ELLOS EXCEDA DE \$ 10,000.00 Y SE HAGAN A UN MISMO PROVEEDOR.
- C)** EN EL CASO DE COMPRAS DE BIENES O SERVICIOS DE LA MISMA ESPECIE, CUYO IMPORTE TOTAL EN CONJUNTO EXCEDA DE LA SUMA DE \$5,000.00.

ART. 3o.- EL PRESENTE REGLAMENTO SERA APLICABLE A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE REALICEN CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR.

Art. 4.- LAS CANTIDADES Y VALORES CONTEMPLADOS EN MONEDA NACIONAL DENTRO DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ACTUALIZARAN POR EL TRANSCURSO Y CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAÍS, POR LO SE APLICARA EL MISMO INCREMENTO DE PORCENTAJE EN QUE SE INCREMENTEN LOS SALARIOS MÍNIMOS DEL AREA GEOGRAFICA A QUE PERTENECE EL ESTADO DE COLIMA.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE ADQUISICIONES

CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACION:

ART. 5o.- LA COMISION DE ADQUISICIONES ESTARA INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- I.- EL OFICIAL MAYOR MUNICIPAL.
- II.- REGIDOR DE LA COMISION DE MERCADOS Y ABASTOS
- III.- REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA.
- IV.- EL SINDICO.
- V.- EL DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL.
- VI.- EL TESORERO
- VII.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
- VIII.- DOS PERSONAS DE LA INICIATIVA PRIVADA
- VI.- CONTRALOR
- X.- JEFE DE COMPRAS

ART. 6o.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION SERAN DESIGNADOS POR EL CABILDO EN PLENO CONFORME A LA LEY.

ART. 7o.- DENTRO DE LOS PRIMEROS SESENTA DIAS DE CADA ADMINISTRACION, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROVEERA A LA INTEGRACION DE ESTA COMISION, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS PRECEDENTES.

CAPÍTULO II
DEL FUNCIONARIO:

ART. 8o.- LA COMISION FUNCIONARIA BAJO LA DIRECCION DE UN COORDINADOR, MISMO QUE SERA DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CUAL TENDRA FACULTADES PARA PROMOVERLO CUANDO CONSIDERE CONVENIENTE, SERA EL OFICIAL MAYOR.

ART. 9o.- TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISION TENDRAN VOZ Y VOTO EN LAS DECISIONES DE LA MISMA, CON EXCEPCION DEL JEFE DE PROVEEDURIA, QUIEN SOLO TENDRA VOZ INFORMATIVA.

ART. 10o.- LA COMISION DE ADQUISICIONES SESIONARA CUANTAS VECES SEA NECESARIO, PREVIA CONVOCATORIA QUE CON ANTICIPACION DE 24 HORAS, FORMULE EL OFICIAL MAYOR, O QUIEN FUNJA COMO SECRETARIO EJECUTIVO, DEBIENDO SEÑALAR EL ORDEN DEL DIA A QUE SE SUJETARA LA SESION.

ART. 11o.- PARA QUE TENGAN VALIDEZ LAS DECISIONES DE LA COMISION, DEBERAN ESTAR PRESENTES POR LO MENOS LA MAYORIA DE SUS INTEGRANTES VOTANTES, Y LAS DECISIONES DE LA COMISION, SE TOMARAN POR VOTOS FAVORABLES DE LOS MISMOS.

ART. 12o.- LAS SESIONES SE REALIZARAN EN EL LUGAR QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA, DEBIÉNDOSE LEVANTAR UN ACTA POR EL SECRETARIO DE LA MISMA, A LA QUE SE AGREGARAN LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS DECISIONES TOMADAS.

**TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO UNICO.**

**DE LAS FACULTADES DE LA COMISION
DE ADQUISICIONES.**

ART. 13o.- SON FACULTADES DE LA COMISION DE ADQUISICIONES LAS SIGUIENTES:

- I.- SELECCIONAR AL PROVEEDOR DE LOS BIENES O SERVICIOS DE CADA REQUISICION, EN ATENCION A LAS NORMAS FIJADAS EN EL ART. 21 DE ESTE ORDENAMIENTO.
- II.- DEFINIR LAS POLITICAS, SISTEMAS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS QUE REGULEN LAS OPERACIONES INDICADAS EN EL ART. 2o. DE ESTE REGLAMENTO.
- III.- INTEGRAR Y CONSERVAR ACTUALIZADO EL PADRON DE PROVEEDORES.
- IV.- LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL CABILDO O QUE PERMITAN INTRODUCIR UNA MAYOR EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ART. 14.- SON OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE LA COMISION, LAS SIGUIENTES:

- I.- CONVOCAR A SESIONES A LA COMISION EN LOS TERMINOS A LOS QUE SE REQUIERE EL ART. 9o.- DE ESTE ORDENAMIENTO.
- II.- CONDUCIR EL DESARROLLO DE LA COMISION DE ADQUISICIONES.
- III.- EXIGIR QUE EN CADA SESION QUE CELEBRE LA COMISION, SE CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS MARCADOS EN ESE ORDENAMIENTO, TOMANDO EN SU CASO LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE NECESARIAS.
- IV.- INFORMAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION, POR LO MENOS CUATRO VECES AL AÑO O ANTES SI ASI SE LE REQUIERE POR DICHO FUNCIONARIO.
- V.- DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISION Y;
- VI.- LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL CABILDO O POR LA PROPIA COMISION.

**TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO UNICO**

DE LA ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS

ART. 15.- LAS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE ORDENAMIENTO, PODRAN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

ART. 16.- SON ORDINARIAS AQUELLAS ADQUISICIONES, QUE EN FORMA REGULAR Y PERIODICA, SE PUEDEN PROVEER POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS, DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

ART. 17.- SON ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS, AQUELLAS QUE ESTANDO SUJETAS A PROGRAMAS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, POR NECESIDADES URGENTES, REQUIERAN SER UTILIZADAS.

ART. 18.- PARA QUE UNA COTIZACION PUEDA SER DISCUTIDA, Y EN SU CASO APROBADA POR LA COMISION, DEBE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- QUE LAS COTIZACIONES QUE SE PRESENTEN, PROVENGAN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE PROVEEDORES INSCRITOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE PROVEEDORES.
- II.- QUE SE ENTREGUE AL COORDINADOR DE LA COMISION, POR EL JEFE DE COMPRAS MUNICIPAL, JUNTAMENTE CON SU ESTUDIO COMPARATIVO QUE SE HAGA DE DIVERSAS COTIZACIONES, NO ADMITIÉNDOSE UNA SOLA COTIZACION, SINO DOS O MAS, SALVO EL CASO DE PROVEEDOR UNICO.
- III.- QUE SE HAYAN ENTREGADO LAS COTIZACIONES AL JEFE DE COMPRAS MUNICIPAL, CON EL TIEMPO NECESARIO, PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA FRACCION ANTERIOR.

ART. 19o.- LAS ADQUISICIONES ORDINARIAS DE BIENES O SERVICIOS SE REALIZARAN BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

- I.- ANUALMENTE, EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS MUNICIPAL DETERMINARA DE ACUERDO CON LAS POLITICAS FIJADAS POR LA COMISION DE ADQUISICIONES, DE BIENES O SERVICIOS CUALES DE ESTOS SE ADQUIERAN EN MONTOS GLOBALES Y CUALES SE ADQUIRIRAN EN MONTOS PARCIALES.
- II.- LA SELECCION DEL PROVEEDOR SE EFECTUARA ELIGIENDO LOS DOS ABASTECEDORES QUE OFREZCAN LA MEJOR OPCION DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART. 22 DE ESTE REGLAMENTO.
- III.- PARA DECIDIR LA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS, SE TOMARA EN CONSIDERACION, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:
 - A).- LA EXISTENCIA EN ALMACEN EN RELACION CON LOS INDICES DE CONSUMO, LA DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO Y TIEMPO DE ENTREGA;
 - B).- LA JUSTIFICACION DE LA COMPRA;
 - C).- LA OPORTUNIDAD DE LA COMPRA, EN RELACION CON LOS RECURSOS FINANCIEROS DISPONIBLES Y LA ESPECTATIVA DE LOS PRECIOS; Y
 - D).- LA EXISTENCIA DE UNA PARTIDA EXPRESA SEÑALADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE, DE EXCEDERSE, SE SOMETERA A LA APROBACION DE CABILDO.
- VI.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE ADQUISICIONES DEBERAN FIRMAR LAS PROPUESTAS DE ADQUISICIONES QUE SE APRUEBEN Y DEBERA ANEXARSE COPIA DE ACTA DE COMPRAS A LA DOCUMENTACION QUE AMPARE LA COMPRA, AL MOMENTO DE ENVIARSE A LA TESORERIA PARA SU PAGO.

ART. 20.- LAS ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS, SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA FRACC. III DEL ARTICULO ANTERIOR, Y DEBERAN SER APROBADAS POR EL COORDINADOR DE LA COMISION DE ADQUISICIONES Y EL JEFE DE COMPRAS.

ART. 21.- PARA COMPRAS URGENTES EN PLAZA SE AUTORIZA AL JEFE DE COMPRAS A ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS HASTA DE UN MONTO DIARIO DE \$ 5,000.00, EXCEDIENDO ESE MONTO SE SUJETARAN LAS COMPRAS A LA APROBACION DE LA COMISION DE ADQUISICIONES.

ART. 22.- LA SELECCION DEL PROVEEDOR, SE HARA TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES:

- I.- PRECIO DEL BIEN O SERVICIO.
- II.- SU CALIDAD, SERIEDAD Y RESPONSABILIDAD.

- III.- EL SERVICIO QUE OFRECE CADA PROVEEDOR.
- IV.- LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
- V.- LA GARANTIA QUE SE OFRECE.
- VI.- QUE ESTE INSCRITO EN EL PADRON MUNICIPAL DE PROVEEDORES.

ART. 23.- SERA REQUISITO ESENCIAL PARA LA SELECCION DEL PROVEEDOR, QUE ESTE SE ENCUENTRE EN EL PADRON MUNICIPAL DE PROVEEDORES, PARA LO CUAL SE SOLICITARA MEDIANTE CONVOCATORIA QUE SE PUBLIQUEN EN LOS MEDIOS DE DIFUSION QUE PERSONAS LES INTERESE SER PROVEEDORES DEL H. AYUNTAMIENTO, LO CUAL SE DARA A CONOCER AL COMITE DE ADQUISICIONES PARA FORMAR EL PADRON DEL PROVEEDOR ADECUADO.

ART. 24.- SE PREFERIRAN COMO PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS, EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS EN EL ORDEN SEÑALADO, A:

- I.- LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS MUNICIPALES,
- II.- SOCIEDADES COOPERATIVAS Y EMPRESAS EJIDALES.
- III.- ENTIDADES PUBLICAS ESTATALES.
- IV.- EMPRESAS PRIVADAS O MIXTAS COLIMENSES; Y
- III.- ENTIDADES PUBLICAS FEDERALES.
- VI.- EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS.

TÍTULO VI DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I. DE LAS SANCIONES

ART. 25.- A LOS INFRACTORES DE ESTE REGLAMENTO SE LES IMPONDRAN LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- I.- SI SE TRATA DE SERVIDORES PUBLICOS, SE APLICARA LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS MUNICIPIOS.
- II.- SI EL INFRACTOR NO TIENE EL CARACTER DE SERVIDOR PUBLICO, SE LE IMPONDRAN LAS SANCIONES QUE SE PREVEEN EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, SIN PERJUICIO, EN SU CASO, DE EXISTIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL CORRESPONDIENTE.

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS:

ART. 26.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN LA APLICACION DE ESTE REGLAMENTO, PROCEDERA EL RECURSO DE REVISION PREVISTO POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, MISMO QUE SE SUBSTANCIARA EN LA FORMA Y TERMINOS SEÑALADOS EN LA PROPIA LEY.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO, ENTRARA EN VIGOR AL SIGUIENTE DIA DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y DEBERA SER PUBLICADO EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE ABROGAN O DEROGAN EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA APLICACION DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO TERCERO .- LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES INICIADOS ANTES DE QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE REGLAMENTO, SERAN CONCLUIDOS EN LOS TERMINOS PACTADOS.

ARTICULO CUARTO.- DE ACUERDO A LO ORDENADO EN EL REFERIDO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, PUBLIQUESE EL PRESENTE Y DIFUNDASE PARA SU DEBIDO CONOCIMIENTO Y OBSERVACION.

DADO en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal en la Ciudad de Armería Colima, a los 21 días del mes de febrero del año 2002 Presidenta Municipal C. P. **BEATRIZ GUADALUPE ISUNZA BURCIAGA .-** Rúbrica.- Regidores, **MIGUEL ANGEL RAMIREZ DELGADO .-** Rúbrica .- **FIDEL ANGEL ARREOLA GARCIA .-** Rúbrica .- **GONZALO SANCHEZ PRADO .-** Rúbrica .- **MA. GUADALUPE COSSIO CHAVEZ .-** Rúbrica .-**PROF DAVID HERNÁNDEZ AGUILAR.-**Rúbrica.- **OCTAVIO GOMEZ MALDONADO.-** Rúbrica .- **PROF. GERARDO HECTOR GOMEZ PANTOJA .-** Rúbrica .- **LIC. J. FELIX MANZO LLORENTES .-** Rúbrica .- **Secretario del H. Ayuntamiento ANGEL NAVARRO VEGA .-** Rúbrica.